

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se aprobaron, mediante Orden de 5 de octubre de 2015, las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con sus correspondientes formularios tipo.

Desde la aprobación de las primeras bases reguladoras tipo el 30 de agosto de 2010, posteriormente sustituidas por las actualmente vigentes, se ha demostrado que constituyen un importante elemento de simplificación, pues cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no será necesario solicitar ni el informe del órgano directivo competente en materia de procedimiento, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Han sido numerosas las bases reguladoras de subvenciones aprobadas desde esa primera fecha de 2010, por lo que se considera que este importante instrumento de simplificación debe ser mantenido en el ordenamiento jurídico de Andalucía.

La norma actualmente vigente es la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladora tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por tanto de fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de las modificaciones de carácter básico que se han producido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de en la normativa andaluza en la materia.

Se mantiene, lo que entonces fue una novedad introducida por la Orden que se deroga, el no tener que publicar repetidamente el texto articulado que se aprueba mediante esta orden, pues cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras, ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados pero no el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al que ahora se aprueba y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, siendo necesario, en aras de salvaguardar los principios de seguridad jurídica, competencia y publicidad, que indique de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que aprueben. Ello obliga a limitar el alcance de la disposición derogatoria única del proyecto.

Es de destacar que esta característica fue en general valorada muy positivamente en el trámite de audiencia durante la tramitación del proyecto de norma que ahora se deroga, lo que ha llevado a su mantenimiento.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm741HZFT3ZqH9992PygFqG8LpL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por otra parte, en las nuevas bases reguladoras se da la opción al órgano gestor de que la evaluación de las solicitudes se lleve a cabo por un órgano colegiado, lo que contribuiría a reforzar el acierto y objetividad a la hora de conceder las subvenciones.

Por último, en cuanto al trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que fue publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en fecha 21 de marzo de 2019, estableciendo un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a su publicación para que la ciudadanía pudiera hacer las aportaciones que estimase oportunas, sin que se haya recibido ninguna.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm741HZFT3ZqH9992PygFqG8LpL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	